



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 56-2021-MDY

Yanahuara, 22 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión de Concejo N° 007-2021-MDY de fecha 22 de abril del 2021, trató: "Apoyar el pedido realizado por la administrada Elena Rodríguez Coaquira, presidenta del Frente de Defensa de Mujeres Población Regional de Arequipa, a fin de que la Municipalidad Distrital de Yanahuara realice la desinfección a los establecimientos de los comedores populares y ollas comunes, mediante el uso del "Ccorito Mata Covid" y/o herramientas de desinfección análogos", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia. 2.3 Que, el literal 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica de las Municipalidades Distritales las de regular la (...) salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 2.4 Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-SA plazo que vence el 07 de setiembre del 2021.

Que, mediante Exp. 5523 de fecha 22 de abril del 2021, la administrada Elena Rodríguez Coaquira, presidenta del Frente de Defensa de Mujeres Población Regional de Arequipa señalo que, conocedora del espíritu altruista y colaborador de parte de la Municipalidad y ante la pandemia del Covid 19 que viene mermando la salud y economía de los arequipeños por la falta de apoyo de las autoridades (al no ser suficiente el trabajo que realizan) el Frente de Defensa de Mujeres Población Regional de Arequipa se encuentra trabajando y defendiendo la salud y bienestar de las mujeres arequipeñas, por lo que se solicita se realice la desinfección programada y continua de los comedores y ollas comunes de Arequipa, siendo estos los siguientes:

- a) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Paucarpata
- b) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Cerro Colorado
- c) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Yura
- d) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Mariano Melgar
- e) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Miraflores
- f) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Chiguata
- g) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero
- h) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Hunter
- i) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Pampa de Cañahuas
- j) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de San Juan de Tarucani
- k) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Socabaya

Que, en base a ello, mediante Informe N° 00027-2021-DSPA-GSCPA-MDY de fecha 22 de abril del 2021, la Jefe de la División de Salubridad y Protección al Medio Ambiente de la Entidad considera que es necesario realizar la desinfección de los comedores populares señalados, todo ello a fin de evitar la propagación del Covid 19 y proteger la vida y salud de los ciudadanos y vecinos del lugar.

Que, una opinión similar toma el Gerente de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente a través del Proveído N° 00333-2021-GSCPA de fecha 23 de abril del 2021, por la cual se señala que el Covid 19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se contagia una vez que el virus tiene contacto con las vías respiratorias, por ello como medida de prevención es importante la higiene de manos, así como una correcta desinfección de superficies susceptible de estar contaminadas con el virus.

Que, el literal e) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 09-2021-SA plazo que vence el 07 de setiembre del 2021.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, el COVID-19, afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan La epidemia de COVID-19, se extendió, rápidamente, habiendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020, recomendándose para tal caso que el aislamiento domiciliario es una de las medidas para prevenir y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

Que, la exposición al virus SARS- CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, presenta un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros laborales y lugares de mayor exposición de personas (como mercados o lugares alta afluencia) constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención control.

Que, según el literal 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función específica de las Municipalidades Distritales las de regular la (...) salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, conforme a ello tenemos que resaltar que en la actualidad la Municipalidad Distrital de Yanahuara ha desarrollado todo un Plan de Desinfección el mismo que tiene como objetivo desinfectar las superficies y lugares de mayor afluencia para así combatir la propagación del mortal virus del Covid 19, utilizando para ello un vehículo de desinfección "Ccorito Mata Covid" el mismo que busca reducir por medio de agentes químicos y/o métodos físicos el número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud, así como otros medios análogos (bombas de desinfección, etc.) que permiten mantener esterilizadas y limpias las superficies.

Que, tenemos que reconocer que es un derecho social, reconocido en la Constitución Política del Perú a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por lo que todos los ciudadanos del país tienen este "derecho reconocido" y se espera que el Estado cumpla con protegerlos.

Que, en vista de ello, es de conocimiento público que la pandemia del Covid 19 ha mermado y sobrepasado los esfuerzos que hace el Estado para poder contener el avance de la pandemia, teniendo que reconocerse que, al día de hoy, la "segunda ola" esta ocasionado más estragos en la salud de la población, ocasionando muchas más muertes que las contadas el año pasado.

Que, la Municipalidad Distrital de Yanahuara, concedora de toda la problemática ocasionada a consecuencia de la pandemia, ha desplegado esfuerzos tanto humanos como presupuestales para poder brindar la mejor protección a la población dentro de la jurisdicción del distrito, haciendo de conocimiento público el apoyo del empresariado privado (a través de donaciones) para concretar dichos fines.

Que, la Municipalidad Distrital de Yanahuara no es ajena a las falencias, dificultades y problemas que vienen suscitándose en otros puntos de la ciudad de Arequipa a consecuencia de la aglomeración, y descontrol de las personas (especialmente en los lugares de mayor afluencia) lo que origina una mayor propagación del virus. Por ende, la Municipalidad Distrital de Yanahuara ha venido brindando apoyo a asociaciones de comerciantes, asociaciones de vivienda, instituciones sin fines de lucro etc. Con la desinfección de los lugares de mayor afluencia de público (como por ejemplo



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

mercados y ferias) generando así un sentimiento de protección en dichos lugares, facilitando de cierta manera el control de la propagación del virus.

Que, mediante Informe N° 191-2021-OAJ-MDY, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es factible atender el pedido realizado por la administrada Elena Rodríguez Coaquira, presidenta del Frente de Defensa de Mujeres Población Regional de Arequipa a fin de que la Municipalidad de Yanahuara, en la medida de sus posibilidades, pueda realizar la desinfección (mediante la utilización del "Ccorito MataCovid", bomba de desinfección u otro medio análogo) de los establecimientos donde se realizan los Comedores Populares y Ollas Comunes de los lugares detallados en el punto 3.1 del presente informe.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desinfección que realizará la Municipalidad Distrital de Yanahuara a los establecimientos de los comedores populares y ollas comunes, mediante el uso del "Ccorito Mata Covid" y/o herramientas de desinfección análogas, que permitan la desinfección de los locales que a continuación se detallan:

- a) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Paucarpata
- b) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Cerro Colorado
- c) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Yura
- d) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Mariano Melgar
- e) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Miraflores
- f) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Chiguata
- g) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero
- h) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Hunter
- i) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Pampa de Cañahuas
- j) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de San Juan de Tarucani
- k) Comedor Popular y Ollas Comunes del distrito de Socabaya

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Medio Ambiente, tomar las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
OCI
INTERESADO
ARCHIVO

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Dr. Eduardo Angulo Gutiérrez Romero
E.F. DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Angulo Huerta Presbitero
ALCALDE